Política Anticorrupción y Antisoborno.

Política de Regalos e Invitaciones.

Versión: 5

Fecha: 19/02/2026

UCI

Índice de contenidos

I.- INTRODUCCIÓN 3
1. Cambios con respecto a la versión anterior 3
2. Introducción 3
3. Objeto 4
4. Ámbito de aplicación 5
5. Definiciones 5
6. Referencias 8
7. Principios 9
II.- POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO 9
8. Política anticorrupción y antisoborno 9
8.1 Identificación de situaciones más habituales de corrupción 10
8.2 Formación 14
8.3 Comunicación 15
III.- POLÍTICA DE REGALOS E INVITACIONES 15
9. Política de Regalos e Invitaciones 15
9.1 Identificación de situaciones más habituales 15
9.2 Principios de la política de regalos e invitaciones 16
IV.- DISPOSICIONES COMUNES 17
10. Sistema de control 17
11. Incumplimiento de las políticas 17
12. Comunicación de irregularidades (alerta ética o whistleblowing) 18
13. Gobierno de las políticas 18
14. Registros 18
15. Otra documentación asociada 18
16. Controles 19
17. Anexos 19

I.- INTRODUCCIÓN

1. Cambios con respecto a la versión anterior

- Actualización al nuevo formato, matices de redacción y estructura.
- Actualización de la denominación de otras políticas y procedimientos reseñados.
- Ligeras modificaciones en el apartado 5 *Definiciones* relativas a:
    - Blanqueo de Capitales (redacción más literal con el Código Penal).
    - Conflicto de interés (alineado con definición recogida en la Política de Conflicto de Interés).
    - Corrupción/cohecho/soborno (redacción más literal con el Código Penal).
- Modificación del principio d) apartado *Principios*, reformulándolo con enfoque ESG.
- Inclusión en el apartado 8.1 *Identificación de situaciones más habituales de corrupción*, subapartado *Clientes* dos últimos puntos relativos al origen de los fondos y coherencia de la operación.
- Actualización del apartado 11 *Incumplimiento de las políticas* en aras a su homogeneización con el mismo apartado en otras políticas.
- Actualización del apartado 12 *Comunicación de irregularidades (alerta ética o whistleblowing)* en línea con los regulado en la Política de Información y defensa del informante. Canal de Alerta Ética.
- Modificación del apartado 13 *Gobierno de las políticas* en línea con los regulado en el Procedimiento de Gobernanza de Marcos y Politicas.

2. Introducción

Los actos de corrupción y de soborno son contrarios a la ética empresarial y, además, constituyen actos delictivos.

En esta línea, resulta necesario considerar que ciertos actos de corrupción pueden materializarse también a través de regalos, invitaciones u otras atenciones que influyan, o puedan influir, en la objetividad de las relaciones profesionales.

La comisión de actos de corrupción, en cualquier de sus formas, está perseguida y castigada conforme a nuestro Código Penal que, desde la reforma producida en el año 2010, incluye la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Asimismo, el Pacto Mundial de Naciones Unidas insta a las empresas a que apoyen y lleven a la práctica un conjunto de valores fundamentales en materia de lucha contra la corrupción.

En las empresas del Grupo UCI hemos asumido un compromiso firme tanto de tolerancia cero, como de lucha activa frente a este tipo de actividades en todas las formas y circunstancias en las que se puedan manifestar.

En este sentido, la Entidad mantiene el compromiso de dirigir sus operaciones de un modo ético y de conformidad con la normativa aplicable.

Este compromiso alcanza a todos los empleados, directivos, proveedores, intermediarios y demás personas que se relacionan con las empresas del Grupo UCI.

Así, el Grupo vela porque se actúe no sólo de acuerdo a la legalidad vigente, sino también de conformidad con los altos estándares de profesionalidad, integridad y sentido de la responsabilidad en el marco de su actividad profesional.

Como una manifestación más del compromiso de UCI por prevenir y evitar cualquier actividad relacionada con la corrupción o el soborno, se establecen las presentes políticas, que regulan los principios de actuación que deben regir la actividad del Grupo UCI.

Estas políticas, tiene un ámbito de aplicación transversal. Se encuentran integradas en otras políticas y procedimientos del Grupo, si bien otorgarán a los empleados la base y herramientas suficientes que le permitirán identificar las actividades de riesgo y el modo de afrontarlas, tanto si se llevan a cabo directa o indirectamente como a través de terceras personas.

3. Objeto

El propósito de estas políticas es establecer los criterios para identificar las situaciones más comunes que puedan constituir actos de corrupción, así como definir las pautas a seguir en cada caso. En concreto:

- Establecer los principios básicos comunes sobre la gestión y el control del riesgo corrupción y soborno, en sus distintas modalidades;
- Identificar los elementos claves en esta materia y definir los roles y responsabilidades para asegurar un efectivo diseño y ejecución de los mismos; y
- Fijar los aspectos esenciales del gobierno del riesgo de corrupción y soborno.

4. Ámbito de aplicación

Las presentes Políticas aplican a las sociedades del Grupo UCI España.

No aplican a las sociedades del Grupo UCI ubicadas fuera de España, las cuales dispondrán de una política anticorrupción y antisoborno y política de regalos e invitaciones que, en el marco de la presente, incorporarán las adaptaciones necesarias conforme a su normativa local.

5. Definiciones

- **Blanqueo de capitales:** Es aquella conducta por la que se adquiera, posea, utilice, convierta, o transmita bienes, sabiendo que éstos tienen su origen en una actividad delictiva, cometida por él o por cualquiera tercera persona, o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, o para ayudar a la persona que haya participado en la infracción o infracciones a eludir las consecuencias legales de sus actos.

- **Conflicto de interés:** En línea con lo indicado en la Política de Conflicto de Interés, se entenderá por tal aquella situación en la que los intereses del Grupo UCI entran en colisión con los intereses individuales (particulares o profesionales) de los clientes, de los empleados, de los Colaboradores externos, proveedores, Directivos, Consejeros o Accionistas o personas vinculadas a ellos (directa o indirectamente), entendiendo por “interés” cualquier ventaja (material, inmaterial, real o potencial, profesional, comercial, financiera o personal), que sirva para favorecer los intereses de una parte en detrimento de otra.

- **Corrupción/Soborno de funcionario público (cohecho):** acto por el que un particular ofrece o entrega dádiva, regalo o retribución de cualquier clase a una autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública directamente o a través de persona interpuesta, o atendieran sus solicitudes al respecto, para que realice un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo o

un acto propio de su cargo, o para que no realice (o realice con retraso) un acto que deba realizar.

- **Corrupción/Soborno en transacciones comerciales internacionales:** Se encuadra dentro de esta categoría el ofrecimiento, promesa o concesión de cualquier beneficio indebido (pecuniario o de otra clase) para corromper o intentar corromper, directamente o a través de terceros, a los funcionarios públicos extranjeros o de organizaciones internacionales, o se atendieran sus solicitudes al respecto, para que actúen o se abstengan de actuar en relación con el ejercicio de sus funciones públicas, para conseguir o conservar un contrato u otro beneficio irregular en la realización de actividades económicas internacionales.

- **Corrupción/Soborno entre particulares**: Acto por el que un particular (directamente o a través de terceros) ofrece, promete o concede, un beneficio o ventaja de cualquier tipo a directivos, administradores, empleados o colaboradores de una empresa mercantil, sociedad, asociación, fundación u organización, con el fin de obtener un beneficio que le favorezca a él o a un tercero frente a otros, incumpliendo las obligaciones en la adquisición o venta de mercancías, o en la contratación de los servicios profesionales. También se considera corrupción entre particulares el hecho de solicitar, recibir o aceptar un beneficio o ventaja en las mismas condiciones indicadas.

- **Extorsión**: Llevará a cabo un acto de extorsión el que, con ánimo de lucro y mediante violencia o intimidación, obligare a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o de un tercero.

- **Grupo de presión o "lobby":** Grupo de personas, organizado para presionar en favor de determinados intereses.

- **Pagos de facilitación**: Son pagos o regalos de pequeña cuantía, no oficiales e inapropiados, que se ofrecen a una persona (funcionario público o empleado de empresa privada) para conseguir un favor, como acelerar un trámite administrativo, obtener un permiso, una licencia o un servicio, o evitar un abuso de poder. En el ámbito cotidiano, este tipo de pagos se conoce como "pagos para acelerar los trámites" o "pagos para acelerar la burocracia".

- **Pacto Mundial de las Naciones Unidas**: Iniciativa voluntaria de responsabilidad social empresarial y desarrollo sostenible del Mundo, orientada a la generación de valor compartido entre sus miembros, Su misión es favorecer a la sostenibilidad empresarial mediante la implantación de diez principios universales de conducta y

acción en materia de Derechos Humanos, normas laborales, medio ambiente y lucha contra la corrupción.

- **Patrocinio**: Ayuda económica o de otro tipo que, generalmente, con fines publicitarios o fiscales, se otorga a una persona o entidad para que realice la actividad que se decida.

- **Regalo o Invitación**: El concepto de regalo debe entenderse en sentido amplio, es decir, contempla el regalo propiamente dicho, y también obsequios, ventajas, favores, disposiciones a título gratuito (con o sin contraprestación) cuyo valor exceda de los límites de cortesía, si compromete o si puede entenderse que compromete la independencia del receptor y/o le sitúa en una posición de conflicto de interés.

- **Tráfico de influencias**: Es el acto de influir u ofrecerse para influir en un funcionario público o autoridad, con prevalencia de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario público o autoridad, para conseguir una resolución que le pueda generar, directa o indirectamente, un beneficio económico para sí o para terceros.

El *Lobby* y el *Patrocinio* no son, por sí solas, actividades delictivas. Sin embargo, hay que prestar especial atención para que las mismas no encubran otras actividades ilegales que pueden desarrollarse bajo la apariencia de lobby o de patrocinio.

Como elementos comunes a todas las conductas de corrupción podemos identificar:

Elementos de la conducta	Explicación
➢ Proponer, dar, solicitar O Aceptar ➢ Directa o Indirectamente	• Proponer, dar o solicitar supone una corrupción activa por la que un colaborador de UCI propone u otorga una ventaja indebida para obtener un beneficio para sí o tercero. La corrupción será pasiva cuando en el colaborador de UCI solicita o acepta esa ventaja. • El soborno puede ser cometido por el propio beneficiario o mediante persona interpuesta (intermediario)

➢ Un beneficio (o promesa de ventaja) indebido de cualquier naturaleza	La dádiva puede consistir, entre otros, en: a)Efectivo b)Donación c)Comisión d)Promoción o contratación laboral
➢ Puede afectar el ejercicio normal de una función o al comportamiento requerido del titular de la función en cuestión (público o privado)	• El resultado del acto de corrupción puede desembocar en un acto positivo (ejemplo una adjudicación de contrato), o negativo (no realizar actos de control a que vendría obligado).

Asimismo, consideraremos que serán actos de corrupción:

- La corrupción consumada, así como la tentativa.
- La complicidad en la corrupción y su encubrimiento.
- La corrupción interna o propia – aquella se comete dentro de UCI-, y la corrupción externa o por contagio –puede ser bien aquella cometida por empresa con la que UCI mantiene relaciones comerciales o institucionales, por ejemplo, un APA, o bien por empleados de UCI en el ámbito ajeno al laboral-.

6. Referencias

- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Código de Lucha contra el Fraude y la Corrupción.
- Pacto Mundial de Naciones Unidas, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, octubre de 2003.
- Guía de Buenas Prácticas de la OCDE sobre Control Interno, Ética y Cumplimiento de Normas, febrero de 2010.
- ISO 37001: Sistema de Gestión de Lucha contra el soborno. Código Ético.
- Manual de Prevención de Riesgo Penal (Parte General y Parte Especial).
- Manual de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo (PBC/FT).
- Política de Conflictos de Interés.
- Política de Gobierno Corporativo.
- Procedimiento de Gobernanza de Marcos y Políticas.
- La Política de Contratación de proveedores.
- El Procedimiento de gestión de proveedores.

- Política de externalización
- Procedimiento de externalización
- Procedimiento de controles de externalización
- KYC contratación intermediarios.
- Política de Información y defensa del informante. Canal de Alerta Ética.
- Procedimiento de gestión de informaciones. Alerta Ética.

7. Principios

a) Se rechaza toda acción relacionada con actos de corrupción.

b) Se prohíben, en todo caso, las actuaciones ilícitas que no estén alineadas con la normativa vigente.

c) Todos los colaboradores tienen el deber de informar sobre cualquier hecho que conozca que pueda ser contraria a lo recogido en estas Políticas y a los estándares éticos de la entidad.

d) UCI promoverá un comportamiento leal, transparente y responsable en el mercado, impulsando una cultura de cumplimiento normativo y de buen gobierno corporativo, y contribuyendo al respeto efectivo de los principios de libre competencia.

II.- POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

8. Política anticorrupción y antisoborno

Esta política expone los supuestos de corrupción más habituales en los que un colaborador de UCI puede verse inmerso, con la intención de que estos colaboradores puedan identificarlos y obrar conforme a los principios de integridad e imparcialidad evitando el riesgo de comisión de actividades corruptas.

Lo dispuesto en la misma es de obligado cumplimiento tanto para los empleados del Grupo UCI, con independencia de la posición o función que desempeñen, como para terceros que representan a UCI, con indiferencia de la relación comercial, mercantil o jurídica que se haya establecido con ese tercero y del nivel jerárquico que ostente en su compañía.

8.1 Identificación de situaciones más habituales de corrupción

Regalos e invitaciones

La entrega y/o aceptación de determinados regalos en el ámbito laboral podría afectar a la imparcialidad en la decisión de las operaciones del Grupo. Con la Política de Regalos e Invitaciones descrita en el apartado 9 de este documento, se pretende evitar que los regalos o invitaciones de cualquier clase recibidas/ofrecidas, afecten a la imparcialidad en las operaciones del Grupo UCI o provoquen conflictos de interés. Cualquier regalo u obsequio que se ofrezca o reciba deberá tener, con carácter general, un valor meramente simbólico y estar destinado exclusivamente a la promoción de la imagen de marca de la organización.

En concreto, sin perjuicio de mayor desarrollo en la correspondiente política, en relación con los regalos e invitaciones:

- Está prohibido aceptar/entregar regalos directamente o a través de otra persona, cuyo valor exceda de las normas habituales de cortesía.

- Los regalos e invitaciones ofrecidos por clientes, proveedores o socios de negocios solo podrán aceptarse cuando sean promocionales o de escaso valor.

- Los regalos ofrecidos por colaboradores del Grupo UCI a clientes, proveedores y socios de negocios no podrán exceder ni en valor ni en frecuencia a las normas habituales de cortesía, y deberán ser remitidos únicamente a direcciones profesionales.

- No podrán ofrecerse o recibirse regalos o invitaciones a o de clientes, proveedores y socios de negocios cuyo valor exceda de los límites habituales de cortesía.

Pagos de facilitación, donaciones y contribuciones a partidos políticos y organizaciones sin ánimo de lucro

- El Grupo UCI prohíbe los pagos de facilitación.

- El Grupo prohíbe toda donación a partidos políticos, ya sea directa o indirectamente.

- Las donaciones filantrópicas que puedan realizarse a organizaciones sin ánimo de lucro en promoción y defensa de los valores de cultura, medioambiente, bienestar, salud y solidaridad, deberán canalizarse a través del departamento de Responsabilidad Corporativa del Grupo UCI, quien analizará y, en su caso, gestionará dichas acciones.

Patrocinios

La actividad de patrocinios tendrá como finalidad la concesión de ayudas económicas a los patrocinados para la realización de sus actividades deportivas, benéficas, culturales, científicas o de índole similar a cambio del compromiso de éstos de colaborar como anunciantes en la actividad publicitaria del Grupo UCI.

Las posibles acciones de patrocinio se analizarán y gestionarán por el departamento de Responsabilidad Corporativa y/o de Márketing, y será necesaria la validación por parte de la Compañía para llevarlas a cabo.

Sólo se admitirá la actividad de patrocinio cuando fortalezca la marca y el negocio del Grupo UCI y no se utilicen como medio para cometer o encubrir actos de corrupción.

Donaciones

Las donaciones llevadas a cabo por la entidad deberán estar justificadas y mostrarse conforme con las líneas de actuación de la actividad benéfica, estableciéndose los procedimientos oportunos.

En este sentido, los procedimientos incluirán controles a fin de evitar que las donaciones y aportaciones que se lleven a cabo en nombre de la entidad puedan ser utilizadas por los

beneficiarios como subterfugio para llevar a cabo prácticas contrarias a lo recogido en esta Política y al Código Ético.

Gastos de viaje y representación

Los gastos de viaje y representación serán razonables, ajustados a la política y debidamente autorizados, no pudiendo ser excesivos o extravagantes y sin que puedan destinarse a prestaciones distintas a las que les son propias. En este sentido, deberán estar relacionados con la actividad de la entidad y se entenderán siempre realizados a título institucional.

Selección del personal

En los procesos de selección de personal del Grupo UCI deberá garantizarse siempre una actuación basada en la profesionalidad, la integridad y la objetividad, en línea con los valores proclamados en el Código Ético.

El ofrecimiento o promesa de puesto de trabajo, realizado directa o indirectamente, con la intención de obtener una ventaja indebida, es un acto de corrupción.

Especial atención merecen aquellos procesos de selección en los que concurran Personas con Responsabilidad Pública (PRP), principalmente funcionarios públicos o sus familiares.

Las recomendaciones de contratación por parte de colaboradores, clientes, proveedores, socios de negocios o funcionarios públicos o de sus familiares, pueden mermar la objetividad e integridad en el proceso de selección, por lo que deberán ser objeto de especial cautela y seguimiento por parte del Departamento de RRHH.

En el ejercicio de sus funciones, los empleados pueden encontrarse con los siguientes actos de corrupción:

- El uso o suministro, directo o indirecto, de información confidencial o privilegiada a la que se haya tenido acceso con ocasión del ejercicio de su actividad profesional obteniendo para sí o para un tercero un beneficio.

  Se prohíbe, asimismo, que los colaboradores entrantes/salientes cuyo valor añadido es la información y conocimientos adquiridos, utilicen en UCI o en la nueva empresa, información y documentación procedente de su anterior puesto de trabajo.

  En la contratación de tales personas se podrán emplear aquellas cláusulas contractuales que fuesen necesarias para evitar tales riesgos.

- Mantener relaciones profesionales con empresas o líneas de negocio dirigidas, administradas, gestionadas o en las que ejerza cualquier cargo ejecutivo o de administración un colaborador de UCI o sus familiares, cuando se ha prescindido de los procedimientos establecidos para su contratación.

- Aceptar beneficio de cualquier naturaleza procedente de cliente o de empresa para procurar a éstos o a un tercero ventajas que de otra forma no tendrían o la tendrían de manera distinta a la conseguida (ejemplo, otorgar préstamos a personas que, de otra manera no se les concedería o con condiciones ventajosas a las que no tienen acceso el resto de los clientes, otorgar indebidamente un contrato a un proveedor o blindar de alguna manera dicho contrato).

Relaciones con funcionarios públicos

Como resultado de su capacidad de influir en la de toma de decisiones, los funcionarios públicos y sus familiares están particularmente expuestos al riesgo de corrupción y al tráfico de influencias.

En la operativa cotidiana del Grupo UCI pueden establecerse relaciones con funcionaros públicos. En ese caso, deberán observarse las reglas mencionadas hasta ahora, relativas a regalos e invitaciones, conflictos de interés y prohibición de pagos de facilitación y lo que en concreto se recoge en la Política de Relaciones con Autoridades y las Administraciones Públicas.

En este sentido, UCI prohíbe todas aquellas conductas que puedan constituir soborno o intento de soborno en relación con autoridades o funcionarios, así como cualquier tipo de actividad que pueda ser constitutiva de tráfico de influencias.

Diligencia debida respecto a los socios de negocio

El Grupo UCI dispone de distintas Políticas y procedimientos que recogen disposiciones obligatorias sobre la selección y relaciones con socios de negocio, como son intermediarios y proveedores. Así encontramos:

- La Política de Contratación de proveedores.
- El Procedimiento de gestión de proveedores.
- Política de externalización
- Procedimiento de externalización
- Procedimiento de controles de externalización
- KYC contratación intermediarios.

Estos procedimientos tienen la misión de evitar, detectar y mitigar, entre otros, el riesgo de corrupción directo (o propio) y por contagio (o externo) a que puede quedar expuesto el Grupo UCI en sus relaciones comerciales con intermediarios y proveedores.

En todo caso, el Grupo UCI se abstendrá de contratar o mantener relaciones con cualquier socio de negocio si cree que hay riesgo de que éste vaya a violar las leyes aplicables en materia de anticorrupción o las prohibiciones establecidas en esta Política.

Asimismo, la participación de un socio de negocio en un acto de corrupción o contrario a la presente Política y demás procedimientos que la desarrollan, puede suponer la resolución del contrato.

Clientes

El Grupo UCI y sus empleados pueden verse involuntariamente involucrados en actos de corrupción realizados por sus clientes, lo que conllevaría graves consecuencias legales, financieras y reputacionales.

El supuesto paradigmático sería el caso en que un cliente utilizara la adquisición de vivienda y/o contratación de los productos financieros del Grupo UCI para blanquear el dinero obtenido con actos de corrupción.

Para el procedimiento de diligencia debida aplicable a los clientes se utiliza la estructura prevista en el sistema de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo, regulada en el Manual de PBC, que incluye un apartado específico sobre la *Política de admisión de clientes.*

La *Política de admisión de clientes* se tomará como base para la identificación del riesgo de corrupción. No obstante, su aplicación se adaptará a las particularidades de este tipo de riesgo, con el fin de permitir:

- Detectar la presencia de un PEP/PRP (Personas con responsabilidad pública), antes de comenzar una nueva relación.

- Determinar si el posible cliente ejerce una profesión o ejerce su actividad en un sector comercial que está expuesto al riesgo de corrupción.

- Determinar la nacionalidad, residencia fiscal, domicilio o lugar de trabajo o procedencia de país calificado como paraíso fiscal o jurisdicción de riesgo tanto de personas físicas, como jurídicas.

- Detectar posibles litigios, procedimientos legales, condenas, sanciones, así como cualquier información pública desfavorable, en relación con la corrupción.

- Detectar una estructura compleja de una sociedad (sociedades interpuestas, sociedades pantalla, posibles testaferros, etc.).

- Determinar está justificado el origen de los fondos.

- Determinar si la operación es coherente con el perfil del cliente.

Situaciones que involucran conflictos de intereses

La mayor parte de las situaciones de corrupción interna tiene su origen en conflictos de interés no declarados o mal gestionados. Estos deberán comunicarse conforme al procedimiento previsto en la Política de Conflictos de Interés. Asimismo, toda persona que tenga conocimiento o sospecha de un posible conflicto de interés deberá comunicarlo a través del Canal de Alerta Ética en la manera indicada en el apartado 12.

8.2 Formación

UCI aprobará y vigilará la puesta en marcha de planes de formación periódica en materia anticorrupción, correspondiendo al Departamento de Cumplimiento, junto con el departamento de Recursos Humanos, la aprobación y el seguimiento de la efectiva puesta en marcha de dichos planes formativos.

8.3 Comunicación

A efectos de garantizar una adecuada difusión y conocimiento de la presente Política, deberán seguirse varios hitos:

- Publicación de la Política con carácter de permanencia en la intranet del Grupo UCI.
- Envío de la Política por correo electrónico - con justificante de lectura y compromiso – a todos los colaboradores.
- Incorporación de la Política entre la documentación que compone el *welcome-pack* que se entrega a las nuevas incorporaciones, con manifestación expresa de adhesión.
- Notas de difusión periódicas a modo de recordatorio de aquellos aspectos que en cada momento se considere conveniente destacar -con justificante de lectura y compromiso-.

III.- POLÍTICA DE REGALOS E INVITACIONES

9. Política de Regalos e Invitaciones

Esta Política tiene por objeto identificar los riesgos asociados a la entrega o recepción de regalos e invitaciones y definir cómo actuar ante ellos, estableciendo los principios básicos aplicables en el Grupo UCI.

Lo dispuesto en la misma es de obligado cumplimiento tanto para los empleados del Grupo UCI, con independencia de la posición o función que desempeñen, como para terceros que representan a UCI, con indiferencia de la relación comercial, mercantil o jurídica que se haya establecido con ese tercero y del nivel jerárquico que ostente en su compañía.

9.1 Identificación de situaciones más habituales

Conforme a lo indicado en el apartado ***5 Definiciones*** el concepto de regalo debe entenderse en sentido amplio, es decir, contempla el regalo propiamente dicho, y también obsequios, ventajas, favores, disposiciones a título gratuito (con o sin contraprestación) cuyo valor exceda de los límites de cortesía, si compromete o si puede entenderse que compromete la independencia del receptor y/o le sitúa en una posición de conflicto de interés.

En base a lo anterior, **tendrán** la consideración de regalo o invitación:

- las entradas a espectáculos de ocio y deportivos (por ejemplo, entradas de fútbol), ya sea dentro del territorio nacional o que se celebren en el extranjero.
- eventos físicos y no físicos, cuyo valor o coste exceda de los límites de cortesía.
- que dichos regalos e invitaciones tengan como destinatario al propio empleado o algún familiar por consanguinidad o afinidad o persona con la que tenga relación de amistad.

En cambio, **no tendrán** consideración de regalo o invitación:

- Objetos comúnmente conocidos como “merchandising” o material publicitario de escaso valor.
- Regalos incluidos en campañas comerciales de marketing aprobadas por la Compañía, siempre que su valor respete los límites de cortesía y cumpla las normas y políticas aplicables a este tipo de incentivos

9.2 Principios de la política de regalos e invitaciones

El Grupo UCI establece que no se podrán ofrecer o recibir regalos o invitaciones que puedan inducir a pensar o crear la expectativa de que, con ese regalo, se va a favorecer a la persona que lo entrega, o que puede inducir a pensar o crear la expectativa de que se está solicitando un trato de favor (directo o indirecto) a la persona o entidad que recibe el regalo.

En esta línea, se pretende evitar que los regalos o invitaciones de cualquier clase recibidas/ofrecidas, afecten a la imparcialidad en las operaciones del Grupo UCI o provoquen conflictos de interés. Cualquier regalo u obsequio ofrecido, con carácter general se caracterizará porque su valor solo podrá ser simbólico y porque estará destinado a promover la imagen de marca de la organización.

En concreto, en relación con los regalos e invitaciones:

- Está prohibido aceptar/entregar regalos directamente o a través de otra persona, cuyo valor exceda de las normas habituales de cortesía.

- Los regalos e invitaciones ofrecidos por clientes, proveedores o socios de negocios solo podrán aceptarse cuando sean promocionales o de escaso valor.

- Los regalos ofrecidos por colaboradores del Grupo UCI a clientes, proveedores y socios de negocios no podrán exceder ni en valor ni en frecuencia a las normas habituales de cortesía, y deberán ser remitidos únicamente a direcciones profesionales.

No podrán ofrecerse o recibirse regalos o invitaciones a o de clientes, proveedores y socios de negocios cuyo valor exceda de los límites habituales de cortesía.

IV.- DISPOSICIONES COMUNES

10. Sistema de control

La prevención y detección de las posibles situaciones irregulares que se puedan producir, relacionadas con prácticas que puedan tener relación con hechos de corrupción y/o soborno, es labor de todos y cada uno de los integrantes del Grupo UCI. Por ello, es fundamental el compromiso de todos para contribuir a fomentar las mejores prácticas en el Grupo UCI.

Control de Primer Nivel

Cada colaborador será responsable de la observancia de la normativa anticorrupción, así como cada responsable y director de área, cumplirán y harán cumplir las presentes políticas Anticorrupción y Antisoborno y de Regalos e Invitaciones y demás procedimientos, normativa y controles que lo desarrollan.

Control de Segundo Nivel

La implementación de los planes de control genéricos existentes deben cubrir los riesgos de corrupción interna y externa. El Departamento de Cumplimiento asegura la coordinación de todos los dispositivos de control permanentes destinados a prevenir el riesgo de corrupción y desarrollar las mejores prácticas en este campo.

Adicionalmente, como implementación del dispositivo de control, asegura que los planes de control genéricos se mantengan actualizados para tener en cuenta el riesgo de corrupción. Se podrán añadir controles adicionales dependiendo de las actividades específicas de cada entidad y las leyes locales de los distintos países en que el Grupo UCI tenga presencia.

Control de Tercer Nivel

La tercera línea la encontramos en la función de auditoría interna, quien proveerá aseguramiento sobre la eficacia de la gestión de riesgos, control interno y gobierno, incluida la manera en que funcionan los Controles de Primer y Segundo Nivel.

Órgano de Consulta

Para cualquier duda sobre la interpretación a aplicación de lo dispuesto en estas políticas los colaboradores del Grupo UCI deberán dirigirse al Departamento de Cumplimiento.

11. Incumplimiento de las políticas

El incumplimiento de estas políticas podrá dar lugar a las sanciones laborales y disciplinarias que, en su caso, corresponda, sin perjuicio de las administrativas o penales que, en su caso, también sean de aplicación.

La decisión sobre la sanción laboral o disciplinaria a imponer, en su caso, corresponderá a la Dirección de Recursos Humanos quien será el responsable de aplicar el régimen disciplinario y, en particular, las sanciones previstas según el procedimiento sancionador de UCI, el Convenio Colectivo aplicable y la normativa laboral vigente y atendiendo siempre al principio de proporcionalidad.

12. Comunicación de irregularidades (alerta ética o whistleblowing)

Sin perjuicio de lo que se indique en los procedimientos y documentos que se desarrollen en virtud de las presentes políticas, es responsabilidad de todos los miembros del grupo UCI comunicar cualquier irregularidad o sospecha de irregularidad a través del Canal de Alerta Ética (o Whistleblowing). Los empleados pueden realizar sus comunicaciones a través de la plataforma web que se encuentra disponible en UCI Vital (Intranet corporativa) y en el enlace al Canal de Alerta Ética disponible en las webs corporativas. Asimismo, los proveedores y colaboradores externos podrán realizar las comunicaciones al Canal de Alerta Ética a través del enlace ubicado en las webs corporativas uci.com, comprarcasa.com y retamarealestate.com.

13. Gobierno de las políticas

De acuerdo con los principios generales establecidos en el Procedimiento de Gobernanza de Marcos y Políticas, los cambios no significativos de las presentes políticas podrán ser validados por el Comité de Dirección, con la obligación de informar a la Comisión Independiente de Auditoría y Riesgos / Consejo de Administración. Por su parte, los cambios significativos deberán ser validados por la Comisión Independiente de Auditoría y Riesgos / Consejo de Administración, debiendo informarse al Comité de Dirección. En cualquier caso, las presentes políticas se revisarán y actualizarán cada tres años.

14. Registros

N/A

15. Otra documentación asociada

N/A

16. Controles

N/A

17. Anexos

N/A